

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

A) AUTORIZACIONES Y CONCESIONES

Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCIÓN de 23 de septiembre de 2025, del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, que otorga autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con DUP y EIA de la instalación del proyecto de nueva subestación transformadora de reparto de 66/20 kV STR Bajo Segura y del proyecto de línea subterránea de alta tensión, 66 kV, doble circuito, desde nueva subestación transformadora hasta la línea subterránea de alta tensión STR El Molar a L/Santa Pola-Elche Sur, en Elche y San Fulgencio (Alicante). ATASCT/2022/117/03 y ATLINE/2023/26/03.

Con fecha de registro de entrada de 29 de noviembre de 2022, i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó ante el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción con declaración de utilidad pública y evaluación de impacto ambiental relativa a la instalación del proyecto denominado nueva subestación transformadora de reparto de 66/20 kV STR Bajo Segura y del proyecto de línea subterránea de alta tensión, 66 kV, doble circuito, desde nueva subestación transformadora hasta línea subterránea de alta tensión denominada STR El Molar a L/Santa Pola-Elche Sur, en los términos municipales de Elche y San Fulgencio, provincia de Alicante. Expedientes ATASCT/2022/117/03 y ATLINE/2023/26/03.

Con fechas 15 de septiembre y 6 de octubre de 2022, se efectuó el abono de las tasas administrativas asociadas al trámite instado.

Para estas solicitudes de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción es de aplicación el capítulo II del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por estar clasificada la instalación eléctrica objeto del presente procedimiento dentro del grupo primero.

A los efectos previstos en el artículo 9 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana, el expediente fue sometido al trámite de información pública y consultas por un plazo de 30 días en los siguientes medios:

- *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante* número 134, de 15 de julio de 2024
- *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana* número 9908, de 5 de agosto de 2024
- *Diario Información de Alicante* de lunes 23 de septiembre de 2024.

Asimismo, los proyectos y los documentos anexos han sido expuestos para consulta pública en las direcciones electrónicas <https://cindi.gva.es/es/web/energia/alacant2>, en castellano y <https://cindi.gva.es/va/web/energia/alacant2>, en valenciano, en el apartado «Información pública».

Además, se publicó edicto en los tablones de anuncios de los ayuntamientos de Elche y San Fulgencio, constando certificación de dichas publicaciones entre los días 18/07/2024 y 31/08/2024 para el Ayuntamiento de Elche, y entre los días 17/07/2024 y 30/08/2024 para el Ayuntamiento de San Fulgencio.

La documentación aportada, y que fue sometida a información pública, es la siguiente:

- Proyecto. Denominación: Proyecto técnico administrativo nueva subestación transformadora de reparto de 66/20kV STR Bajo Segura.
- Proyecto. Denominación: Proyecto Línea Subterránea de alta tensión 66kV, doble circuito, desde nueva subestación transformadora hasta línea de alta tensión denominada STR El Molar a L/Santa Pola-Elche Sur.
- Estudio de Impacto Ambiental.
- Estudio de Integración paisajística.
- Documento de síntesis STR Bajo Segura.
- Documento de síntesis L.A.T. subterránea a 66 kV.
- Relación de bienes y derechos afectados.

De acuerdo con la documentación que obra en el expediente no han sido presentadas alegaciones.

Conforme al procedimiento reglamentariamente establecido y al objeto de que, en el plazo de veinte días, prestasen su conformidad u oposición a los documentos y/o estableciesen los condicionantes procedentes, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante, remitió las separatas correspondientes del proyecto a las administraciones,



organismos y empresas de servicio público o de interés general, cuyos bienes o derechos a su cargo, pudieran ser afectados por la misma, recibiendo los siguientes informes, con el resultado que, en síntesis, se detalla:

– Ayuntamiento de Elche. Recibiendo informe de 9 de septiembre de 2024, haciendo constar la existencia de una licencia de obra vigente, autorizada con fecha 5 de julio de 2019, para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 42 del polígono 43.

– Servicio de Ordenación y Gestión Forestal (Vía Pecuaría), adscrita a la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencias Climáticas y Transición Ecológica. Recibiendo informe de 19 de agosto de 2024 para la instrucción de la autorización de ocupación en dos vías pecuarias.

– Ayuntamiento de San Fulgencio. Recibiendo informe desfavorable sobre el trazado de la línea de 22 de julio de 2024, que posteriormente fue emitido favorablemente en informe de 12 de septiembre de 2024.

Por otro lado, en fecha 15 de noviembre de 2024, el Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante presentó ante el Servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, solicitud de evaluación de impacto ambiental del proyecto por considerar que el mismo está sometido a estimación de impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre del Consell, vigente en la fecha de solicitud, así como la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. En fecha 20 de febrero de 2025 se recibe Resolución de Estimación de Impacto Ambiental del director territorial de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio de Alicante, de fecha 17 de febrero de 2025 y con resultado aceptable siempre que el mismo se desarrolle con las previsiones del proyecto, el estudio de impacto ambiental y demás documentación que obra en el expediente, y los condicionantes que figuran en el Resuelvo segundo.

Han sido efectuados los trámites establecidos en el Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, de 29 de abril, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat Valenciana y consta en el expediente informe técnico favorable de la sección tramitadora del expediente del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante.

Este servicio territorial es competente para resolver, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 88/2005, de 29 de abril, regulador de los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, concordado con el artículo 14 de la Orden 3/2024, de 16 de abril, de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, mediante la que se desarrolla el Decreto 226/2023, del Consell, de 19 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, y por ello

RESUELVE

Primero

Otorgar al peticionario autorización administrativa previa de las instalaciones eléctricas que se indica:

Línea Subterránea de alta tensión 66kV, doble circuito, desde nueva subestación transformadora hasta línea de alta tensión denominada STR El Molar a L/Santa Pola-Elche Sur

Características principales línea 66 kV:

– Tensión 66 kV

– Longitud: 2x 2 378 metros, íntegramente subterránea

– Inicio: Nueva Subestación a construir STR Bajo Segura

– Final: Empalmes a realizar con LSAT existente I-07, denominada STR El Molar a Línea Santa Pola-Elche Sur.

– Capacidad transporte: 50.594,15 kW

– Tipo conductor: HEPRZ1 36/66 kV 1x630 K Al + H155 mm² Al

Nueva subestación transformadora de reparto de 66/20kV STR BAJO SEGURA

Características subestación transformadora:

– Nivel de tensión: 66/20 kV

– Potencia de transformación: 50 MVA

– Sistema de 66 kV compuesto por: Dos posiciones de línea subterránea blindadas de exterior con interruptor; Dos posiciones de transformador de potencia blindadas de exterior, T-1 y T-2 con interruptor; Una posición de partición de barras blindadas de exterior con interruptor; Dos posiciones de medida convencionales de intemperie sin interruptor, instaladas en ambos extremos de los embarrados principales.



– Sistema de 20 kV compuesto por: Celdas de 20 kV en configuración blindada de interior de simple barra partida que se alimentará desde los transformadores 66/20 kV (T-1 y T-2). Está formada por dos módulos de celdas normalizadas de ejecución metálica para interior, constituido en total por las siguientes posiciones:

Módulo 1: Una posición de transformador blindada de interior; Seis posiciones de línea blindadas de interior con interruptor; Una posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo; Una posición de partición blindada de interior con interruptor, instalada en una celda física. Adicionalmente, a modo de reserva, una posición blindada de interior con interruptor sin equipar.

Módulo 2: Una posición de transformador blindada de interior con interruptor (para alimentación al embarrado); Seis posiciones de línea blindadas de interior con interruptor; Una posición de alimentación a transformador servicios auxiliares blindada de interior sin interruptor; Una posición de medida tensión en barras blindada de interior sin interruptor, instalada en la celda física correspondiente a otra de las posiciones del módulo; Una posición de unión de barras blindada de interior, instalada en una celda física sin interruptor. Adicionalmente, a modo de reserva, una posición blindada de interior con interruptor sin equipar.

Transformador de Servicios Auxiliares: Las celdas de servicios auxiliares alimentan dos transformadores trifásicos de 250 kVA.

Reactancia y resistencias de puesta a tierra: Dos reactancias trifásicas de puesta a tierra de 1.000 A - 10 segundos, en serie con dos resistencias monofásicas de puesta a tierra de 500 A - 15 segundos, en las salidas de 20 kV de cada transformador de potencia.

Baterías de condensadores: Dos posiciones futuras (una por módulo) para baterías de condensadores de 3,6 MVar. Esta autorización se emite sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo los derechos particulares.

Segundo

Otorgar autorización administrativa de construcción del proyecto técnico de ejecución teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, y en su caso, anexos técnicos posteriores al mismo aportados, así como, los informes o condicionados que hubieran sido emitidos por las distintas administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés económico general con bienes o derechos a su cargo afectados por la instalación eléctrica objeto de esta autorización.

2. El peticionario deberá tener en cuenta las prescripciones dispuestas en los reglamentos vigentes, así como los condicionados impuestos por los organismos afectados.

3. El titular dará cuenta de la terminación de las obras mediante la presentación de la solicitud de autorización de explotación, en los términos establecidos en el artículo 18 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, de 29 de abril, modificado por Decreto ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, según el tipo de instalación de que se trate.

4. En el caso de que, para finalizar la ejecución de la instalación objeto de proyecto, se requiera poner parte de esta en tensión, se procederá de acuerdo con las siguientes condiciones:

4.1. La finalización de la ejecución se realizará bajo la misma dirección de obra y se ajustará a las condiciones técnicas y de seguridad reglamentarias.

4.2. La empresa distribuidora efectuará cuantas actuaciones considere necesarias de forma que quede garantizado tanto el mantenimiento de las condiciones reglamentarias de la propia red ya existente como la no perturbación a otras instalaciones o equipos.

5. El plazo de ejecución de las obras será de 12 meses, contados a partir de la fecha de la notificación al peticionario de la presente resolución; transcurrido dicho plazo se producirá la caducidad de la autorización. No obstante, y con anterioridad a la finalización del plazo, el titular podrá solicitar una ampliación de este mediante petición motivada ante este Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas, acompañando a tal efecto la documentación justificativa de la demora y del cronograma de trabajos previstos para el nuevo plazo solicitado.

6. La instalación deberá ser verificada de acuerdo con lo especificado en el Real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica BOE núm. 310, de 27 de diciembre de 2000 y modificaciones posteriores y cumplir para líneas de alta tensión el Real decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 BOE núm. 68, de 19 de marzo de 2008 y sus correcciones de errores y para centros de transformación el Real decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y



garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 BOE núm. 139, de 9 de junio de 2014 y todo ello conforme al Decreto 88/2005, de 29 de abril, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen los procedimientos de autorización de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica que son competencia de la Generalitat, DOGV n.4999 de 5 de mayo de 2005.

7. Corresponde al órgano sustantivo verificar la legalidad de los terrenos afectados por el proyecto.

8. Los residuos generados en la fase de construcción serán gestionados adecuadamente, de acuerdo con la legislación vigente.

9. El trazado de la línea eléctrica presenta afección a las vías pecuarias Assagador de Mançanilla y Assagador de San Fulgencio, por lo que se asegurará el mantenimiento de la integridad superficial y la continuidad del trazado de las citadas vías pecuarias, de conformidad con el artículo 12 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias. Asimismo, atendiendo el condicionado del informe técnico forestal, se debe solicitar la apertura de expediente de autorización de ocupación de las citadas vías pecuarias.

10. Aunque el proyecto no afecta terreno forestal, por su proximidad, durante la fase de ejecución de las obras resulta fundamental atender a las precauciones necesarias para evitar el inicio de un posible incendio forestal. Para ello, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el pliego general de normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en la ejecución de obras y trabajos que se realicen en terreno forestal o en sus inmediaciones. A la finalización de las obras se dejará el terreno en las condiciones previas a la actuación propuesta, y en el caso de actuar sobre la vegetación forestal existente, se cumplirá con la normativa forestal y medioambiental vigente.

11. Aunque el proyecto se considera compatible por no afección directa al patrimonio cultural, se prestará especial atención, y ante cualquier hallazgo casual en la fase de obras, se estará a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

12. Se cumplirán las condiciones y consideraciones indicadas en los informes sectoriales recabados en el procedimiento y que figuran en esta resolución.

Tercero. Declaración de utilidad pública, en concreto

Declarar, en concreto, la utilidad pública para el establecimiento de la línea eléctrica de distribución autorizada en el punto primero de la presente resolución, concretándose en una afección a las fincas particulares, incluidas en la relación del anexo de la presente resolución, con el alcance y los efectos previstos en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y de las Secciones 2ª y 3ª del Capítulo V del Título VII del Real decreto 1955/2000.

Esta declaración lleva implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley, de 16 de diciembre de 1954, sobre expropiación forzosa, adquiriendo i-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio.

Igualmente, lleva implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto

Ordenar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 y 11 del Decreto 88/2005, del Consell de la Generalitat, de 29 de abril:

– La publicación de la presente resolución en el *Boletín Oficial de la Provincia de Alicante*.

– La publicación en el sitio de internet de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, en el apartado de Energía [Alicante - Energía y Minas - Generalitat Valenciana](#) en castellano y [Alacant - Energía y Minas - Generalitat Valenciana](#) en valenciano.

– La notificación/comunicación de la presente resolución a la persona titular y a todas las administraciones públicas u organismos y empresas de servicios públicos o servicios de interés general que han intervenido, o debido intervenir, en el procedimiento de autorización, las que han emitido, o debieron emitir, condicionado técnico al proyecto de ejecución, a las personas titulares de bienes y derechos afectados, así como a las restantes partes interesadas en el expediente.

Podrá ser causa de revocación de esta resolución el incumplimiento de las condiciones expresadas en la misma, la variación sustancial de las características descritas en la documentación presentada y que ha determinado su otorgamiento u otra causa excepcional que lo justifique. La Administración dejará sin efecto la presente resolución, en cualquier momento,

en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma con la pertinente resolución previo trámite de audiencia al respecto.

Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones, autorizaciones, licencias y permisos, tanto públicos como privados, que sea necesario obtener por parte del solicitante de la instalación para efectuar la misma, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y, en especial, las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, así como los convenios para la adquisición de los bienes o derechos necesarios para la instalación en las fincas de titularidad privada libremente y por mutuo acuerdo, de conformidad con la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe recurso de alzada ante la Dirección General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Alicante, 23 de septiembre de 2025

Sara Blanes Bas
Jefa del Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante



Servicio Territorial de Industria, Energía y Minas de Alicante
 C/ Churrucá, 29 - 03003 Alicante
 012 - 963 866 000
 www.gva.es

ANEXO. RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS ATLINE/2023/26/03 Y ATASCT/2022/117/03

Referencia Catastral	Catastro		Titular	Superficie Catastral (m ²)	Afección		Calificación / Uso / Naturaleza
	Polígono / Parcela	Municipio			Afección pleno dominio (m ²)	Servidumbre de Paso (m ²)	
03065A04300042	43 / 42	Elche	NORDEF/AERAN HALVARD	31.467	5.044,61	-	Rústico / Agrario
03065A04309003	43 / 9003	Elche	COMUNIDAD DE REGANTES NUEVOS RIEGOS EL PROGRESO DE ELCHE	1.267	-	188,11	Rústico / Agrario